



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2024-MDM

Marcavelica, 10 de abril de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 605-2024/MDM-SGAYCP, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por la Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, Proveído N° 859-2024-MDM-GAF, de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas (e), Proveído N° 51-2024-MDM/GAJ, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Hoja de Certificación Presupuestario N° 00000000859, de fecha 05 de abril de 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 163-2024-MDM/GAJ, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2338-2024-MDM-GM, de fecha 09 de abril de 2024, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;**

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.”. Asimismo, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: “La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.”;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2024-MDM DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024.

dirección web: Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 00160EF6 Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio...". Asimismo, conforme al Artículo 7.- de la misma norma "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF, se aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, que en su artículo 8° regula los documentos para la fase de Gasto Devengado estableciendo que: "El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pagos aprobados por la SUNAT.
2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso a) del numeral 9.1 del artículo 9° de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago, conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 077-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos deberá acompañarse la factura."

Que, la administración pública debe valorar la documentación sustentatoria para efectos de reconocer una deuda, que se ha prestado a favor de la entidad, debiendo evitarse mayores gastos a futuro, a cargo del erario público, como son el pago de intereses a favor de los administrados;

Que, mediante Informe N° 605-2024/MDM-SGAYCP, de fecha 18 de marzo de 2024, la Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita el reconocimiento de deuda a favor del proveedor ALEXANDER DAVID ALAYO CORONADO con RUC N° 10468384898 por la suma de S/. 3,500.00 soles por el servicio de elaboración de la Directiva sobre "Normas y procedimientos para la entrega y recepción de cargos de los servidores de la Municipalidad", solicitado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante Proveído N° 859-2024-MDM-GAF, de fecha 20 de marzo de 2024, la Gerente de Administración y Finanzas (e), solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante Proveído N° 51-2024-MDM/GAJ, de fecha 03 de abril de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto alcanzar la certificación presupuestaria;

Que, mediante Hoja de Certificación Presupuestario N° 00000000859, de fecha 05 de abril de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, reconoce la deuda por servicio de elaboración de la directiva sobre normas y procedimientos para la entrega y recepción de cargo de los servidores municipales;

Que, mediante Informe N° 163-2024-MDM-GAJ, de fecha 09 de abril de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2024-MDM DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024.

Resulta **PROCEDENTE**, continuar con el trámite de pago a favor del proveedor **ALEXANDER DAVID ALAYO CORONADO**, por servicio de elaboración de la Directiva sobre "Normas y procedimientos para la entrega y recepción de cargos de los servidores de la Municipalidad", solicitado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, según Orden de Servicio N° 02110-2022, por el monto de TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 3,500.00), el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.



Que, mediante **Proveído N° 2338-2024-GM-CFJV/MDM**, de fecha 09 de abril de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General, proyectar acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por el monto de S/ 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) a favor del proveedor. **ALEXANDER DAVID ALAYO CORONADO**, con RUC N° 10468384898 por el servicio de elaboración de la Directiva sobre "Normas y procedimientos para la entrega y recepción de cargos de los servidores de la Municipalidad", solicitado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, conforme a los informes técnicos que sustentan la presente resolución:

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR efectuar el pago de la obligación referida en el artículo primero, conforme a la priorización del gasto y la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería a dar estricto cumplimiento a lo resuelto en los artículos precedentes de la presente resolución, exhortándoles a desplegar diligentemente sus funciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Educ. Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

C.C. (10)
Archivo.